



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 633-2023-MDLO/GM

Los Olivos, 11 de octubre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 231-2023-MDLO/GGDU, de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano mediante la cual solicita la designación del Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE LUCHA REYES, EN LA URB. EL TREBOL 2 ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de actividad N° 37-0035-AII-51, el informe N° 1512-2023/MDLO/GGDU/SGIOP de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el Informe Técnico N° 267-2023/MDLO/AGAC de fecha 06 de octubre de 2023, emitido por el Inspector de la AII, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

2. Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

3. Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004- 2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuenta;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

4. Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TTR, se modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; y a través del artículo 2 del citado decreto supremo se establece que, toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

5. Que, mediante Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE se aprueba la "GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCION INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "TRABAJA PERÚ", cuyo objetivo es establecer los procedimientos técnicos-normativos que deben seguir los Organismos Ejecutores y los profesionales que participan como Responsable Técnico e Inspector de la Actividad, antes, durante y después de la ejecución de las Actividades de Intervención Inmediata (en adelante AII) intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC), a través de las cuales se genera empleo temporal, en beneficio de la población objetivo, en el marco de los recursos transferidos a dichos organismos ejecutores. Asimismo, se establece que la presente Guía Técnica AII, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de la ejecución de la AII, para que administran y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control, seguimiento y rendición de cuentas de las AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda. El procedimiento establecido en la presente guía técnica AII, es de cumplimiento obligatorio para la Unidad Zonal y el Organismo Ejecutor, en lo que corresponda;

6. Que, la citada Guía Técnica establece en su numeral 3.1.1. de la Sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata, lo siguiente: "Concluida la actividad, el Organismo Ejecutor designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del Organismo Ejecutor (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del Organismo Ejecutor y el Inspector de Actividad, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el Inspector de Actividad". El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico";

7. Que, mediante el Informe Técnico N° 267-2023/MDLO/AGAC el Ing. Alexis Gabriel Aguilar Cabezas con CIP N° 264515, inspector de actividad comunica a la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas la culminación de la ejecución de la actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE LUCHA REYES, EN LA URB. EL TREBOL 2 ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de actividad N° 37-0035-AII-51, el día 02/10/2023 cumpliendo con las metas establecidas en la ficha técnica, dejando constancia en el Cuaderno de Ocurrencias asiento 36 y 37, habiéndose laborado en total 21 días hábiles; Ello en concordancia con lo establecido en el numeral 3.3.1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

de la citada Guía Técnica. Asimismo, solicita la conformación del comité de recepción de la actividad en mención;

8. Que, mediante el informe N° 1512-2023/MDLO/GGDU/SGIOP, la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas solicita a la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano la conformación del comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE LUCHA REYES, EN LA URB. EL TREBOL 2 ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de actividad N° 37-0035-AII-51;

9. Que, mediante el Informe N° 231-2023-MDLO/GGDU la Gerencia de Gestión del Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Municipal el acto resolutivo a través del cual se establezca el comité de recepción de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE LUCHA REYES, EN LA URB. EL TREBOL 2 ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de actividad N° 37-0035-AII-51, para lo cual adjunta la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

10. Que, de los hechos descritos, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Infraestructura y Obras Públicas, considera que se cumple con los preceptos establecidos en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se designe a los miembros integrantes del Comité de recepción de la citada actividad;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones establecidos en el acápite I, del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023¹ de fecha 21.07.2023, de este corporativo edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN EL PARQUE LUCHA REYES, EN LA URB. EL TREBOL 2 ETAPA, DISTRITO DE LOS OLIVOS – PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA", con código de actividad N° 37-0035-AII-51, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES	CARGO	AREA
ING. JOSE ISRAEL PILLACA HUARANCCAY	PRESIDENTE	GERENTE DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO
C.P.C. MARITZA ELIZABETH MACEDO HUERTA	MIEMBRO	SUBGERENTE DE CONTABILIDAD
ING. ALEXIS GABRIEL AGUILAR CABEZAS	MIEMBRO	INSPECTOR DE ACTIVIDAD

¹ Artículo segundo. - Delegar al Gerente Municipal salvo aquellas señaladas expresamente por Ley como indelegables. Las siguientes facultades y atribuciones:

I. CON RELACION AL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LURAWI PERÚ

1.1 "Suscripción, presentación de fichas técnicas, ejecución y el cierre de Actividades de Intervención Inmediata, conforme a la Directiva N° 001-2023-LP/DE, "Directiva para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata", aprobada por Resolución Directoral N° 019-2023-LP/DE.



**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Recepción de la Actividad designado, cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en la Resolución Directoral N°028-2022-TP/DE "GUIA TECNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AI), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "TRABAJA PERÚ".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del comité de Recepción de la Actividad designados, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS
YURI Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL